

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 305 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 JUL. 2016

**VISTO:**

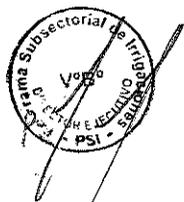
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 28, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2016-MINAGRI-PSI, del 22 de junio del 2016, la Dirección Ejecutiva aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 27, por 22 días calendario, durante el periodo comprendido entre el 02 de junio al 23 junio del 2016.

Que, Carta N° 100-2016/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada al Supervisor de obra, Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, el CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 28 con causal abierta, por 17 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo N° 03, específicamente en instalación de las geoceldas que paralizaron los trabajos en la parte húmeda – aguas arriba del Dique, cuya no ejecución señala, afecta la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinente, la Carta N° 081-2016-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA y copia de "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", por la presente ampliación de plazo, entre otros documentos;



Que, por la Carta N° 17-2016-ISHS-SO, el Supervisor de la Obra, Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 28 debe ser declarado parcialmente procedente, por el plazo de 07 días calendario;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 28, fue realizada por el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas por la empresa Contratista a través de su Residente de obra en los asientos N°s 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141 y 1143 del cuaderno de obra de fechas 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2016, respectivamente, corroborado por la Supervisión mediante los asientos N°s 1132, 1134, 1136, 1138, 1140 y 1142, de fechas 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2016, respectivamente, se advierte que dejó constancia que aún no hay pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al referido Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Deductivo N° 03, lo cual impide realizar trabajos de instalación de geoceldas que forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe N° 147-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 08 de julio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 28, concluye que la causal invocada por el Contratista corresponde a: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que se encuentra enmarcada en el inciso 1) del Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en lo correspondiente al procedimiento de ampliaciones de plazo que establece el Artículo 201° del referido Reglamento se observa que: i) Las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando de esta forma su plazo de ejecución por el periodo solicitado; ii) En el expediente de la ampliación de plazo se advierte que según las anotaciones en el cuaderno de obra realizadas por el ejecutor de obra, el plazo de la ruta crítica es afectadas hasta por un tiempo de 07 días; iii) La solicitud de Ampliación de Plazo N° 28, se realizó dentro del plazo contractual, es decir al 23 de junio del 2016; iv) La Ampliación de Plazo N° 28 tiene causal abierta, por falta de aprobación del Expediente Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03; v) Con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 28, la nueva fecha de ejecución del contrato es del 30 de junio del 2016; vi) Opina sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 28, por 7 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2520 -2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 28 por 07 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 2720-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de julio de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 28, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 447-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 28, se enmarca en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo opina que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el Artículo 201° del precitado Reglamento



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 305 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo N° 28 por 07 (siete) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

